

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **19:10 DIECINUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/106/2021 INTERPUESTO POR EL C. FAUSTINO CEDILLO TINAJERO, en calidad de candidato al cargo de Regidor propietario bajo el principio de representación proporcional por el Partido Nueva Alianza **EN CONTRA DE “Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden a cada uno de los ayuntamientos y se confirman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024, de fecha 13 trece de junio del año 2021, publicado en listas y en la página web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día lunes 14 de junio del año 2021” (sic) DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Vista la certificación y razón de cuenta de cuenta anteceden, con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí** por dando cumplimiento formal al requerimiento realizado por auto de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, toda vez que remitió la documentación solicitada dentro del plazo concedido para tal efecto; la cual se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Toda vez que el presente expediente es susceptible de acumulación al diverso **TESLP/JDC/105/2021** del índice de este Tribunal, dado que en ambos se controvierte el Acuerdo de 13 trece de junio de 2021 dos mil veintiuno por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí asignó a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden a cada uno de los ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 cincuenta y ocho órganos municipales para el periodo 2021-2024; y en específico, la asignación correspondiente al Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 33 fracción V, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, así como 73 y 74 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional **se reserva el cierre de instrucción** hasta en tanto el Pleno se pronuncie sobre la procedencia de la acumulación.

Notifíquese por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. **Doy fe”.**

**LIC. JESUS MARCO TULLIO RIVERA JIMÉNEZ BRAVO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**